

# LEY 6.823

## Donación a la provincia de Catamarca

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Asuntos Agrarios done a la provincia de Catamarca dos (2) terneras holando-argentino, de pedigree, registradas en su patrimonio.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

*Evaristo C. Iglesias.*

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*

Secretario del Senado.

---

La Plata, 30 de setiembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALBERTO ZUBIAURRE.

**Decreto 7.850**

Registrada bajo el número seis mil ochocientos veintitrés (6.823)...

EDUARDO ESTEVES.

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 13 de agosto de 1964

Aprobado el 13 de agosto de 1964.

Sancionado en el Senado el 24 de setiembre de 1964.

Promulgada el 30 de setiembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 19 de octubre de 1964